

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0022 DE MAYO 30 DE 2012

"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0071 de Octubre 1° de 2007, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA.- COOTRANSLAVEGA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de 2011 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Empresa "COOTRANSLAVEGA", con sede en Supía (Caldas) por medio de escrito radicado bajo el número 20123170014572 del 25 de Mayo de 2012, solicitó a este Despacho, la modificación de la capacidad transportadora asignada a esta empresa, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, a través del procedimiento de racionalización señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que mediante oficio Nro. 20123170004201 de 28-05-2012, se efectuó un requerimiento a esta empresa, el cual fue atendido con la comunicación radicada bajo el Nro. 20123170015012 de 30-05-2012.

Que esta empresa obtuvo su Habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según la resolución No. 00101 de Noviembre 1° de 2001, expedida por esta Dirección.

Que la empresa citada acredita varias Rutas de carácter intermunicipal, autorizadas con origen y destino en la jurisdicción del departamento de Caldas, inicialmente en clase vehículo Campero y/ o Camioneta, con los respectivos horarios; de conformidad con lo establecido en la resolución No. 04141 de Octubre 7 de 1992, de la Dirección General del liquidado INTRA, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 0108 de Noviembre 14 de 2001, 0063 de Diciembre 5 de 2005, 0085 de Agosto 16 de 2006, 0095 de Septiembre 12 de 2006 y 0071 de Octubre 1° de 2007, emanadas de esta oficina.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in several paragraphs across the page.]

“Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0071 de Octubre 1° de 2007, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA.- COOTRANSLAVEGA”

2.

Que de acuerdo a lo indicado en esta última resolución la capacidad transportadora asignada a esta empresa, se encuentra autorizada, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	13	16
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	5	6

Que la empresa “COOTRANSLAVEGA”, en su solicitud plantea la posibilidad de cambiar tres (3) cupos disponibles en Grupo A por dos (2) cupos en Grupo B, para aplicarlos en las rutas Supía- La Feiisa (La Merced- Caldas)- viceversa y Supía- Arquía (Marmato- Caldas)- viceversa, en las cuales, según la resolución Nro. 04141 de Octubre 7 de 1992, acredita autorización para servir los horarios correspondientes, en clase de vehículo Campero y Camioneta y/o Campero, (hoy Grupo A, según Decreto 171 de 2001) respectivamente.

Que para evaluar la petición de modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa mencionada, en lo concerniente a la jurisdicción de esta Dirección Territorial, se siguió el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, habiéndose encontrado precedente acceder a la misma.

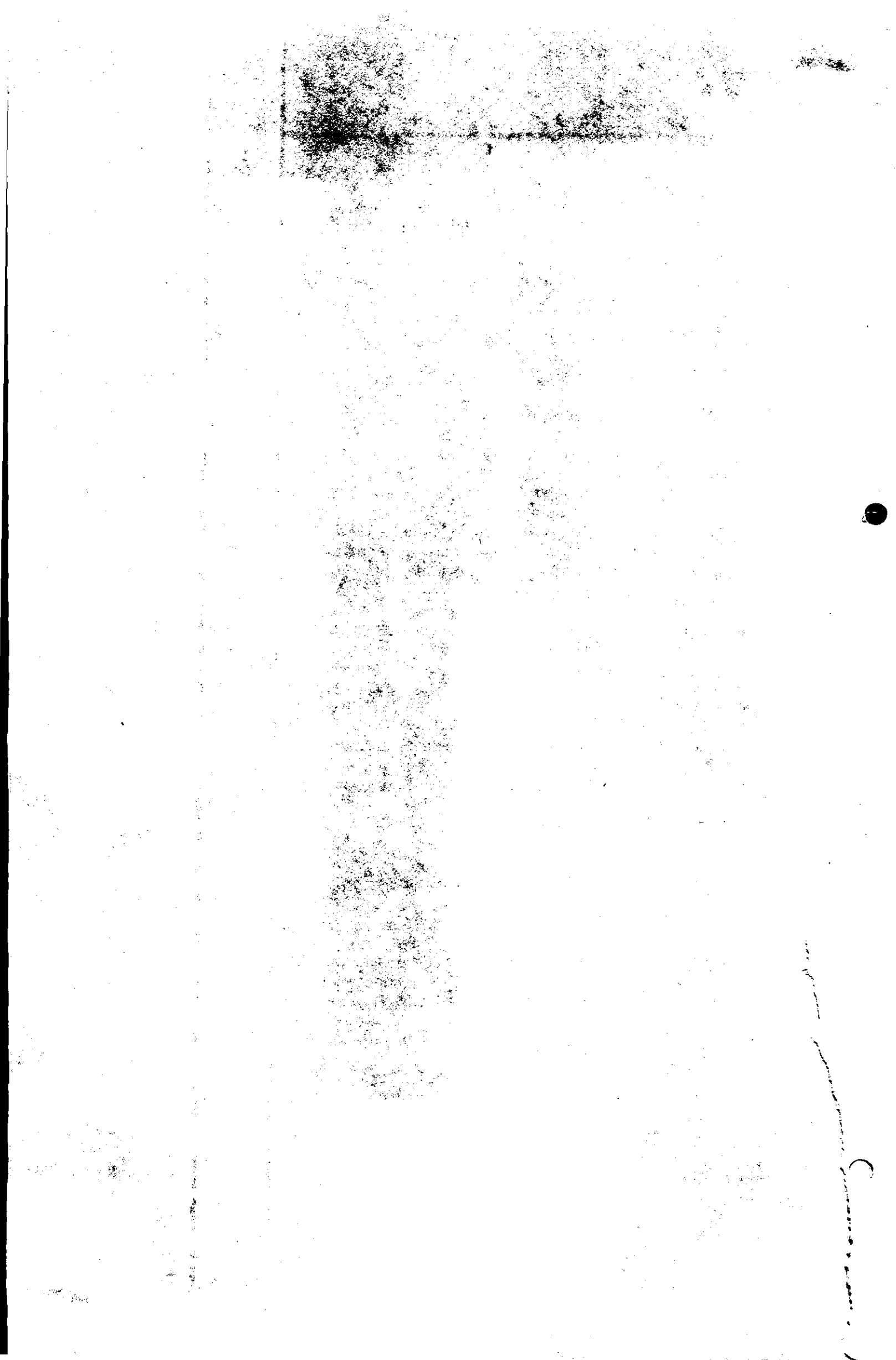
Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 0087 de 2011, este Despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución Nro. 0071 de Octubre 1° de 2007, emanada de este Despacho, en lo concerniente a la capacidad transportadora, de la Empresa “COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA.”, con sede en Supía (Caldas) para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO:	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 A 9 Pasajeros)	11	13
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	6	8



"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0071 de Octubre 1° de 2007, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA.- COOTRANSLAVEGA"

3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la clase de vehículo autorizado, en las rutas Supía (Caldas)- La Felisa (La Merced- Caldas)- viceversa y Supía- Arquía (Marmato- Caldas)- viceversa, a la empresa "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA.", las cuales quedarán, así:

RUTA: SUPÍA- LA FELISA- VICEVERSA:

GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)

Saliendo de La Felisa: 07:00 07:30 08:00 09:30 10:30 12:00 15:00 15:30
16:00 17:00

Saliendo de Supía: 06:00 06:30 07:30 08:30 09:30 11:00 12:00 13:30
15:00 18:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

RUTA: SUPÍA- ARQUÍA- VICEVERSA:

GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)

Saliendo de Supía: 06:00 10:00 12:00 14:00 16:00

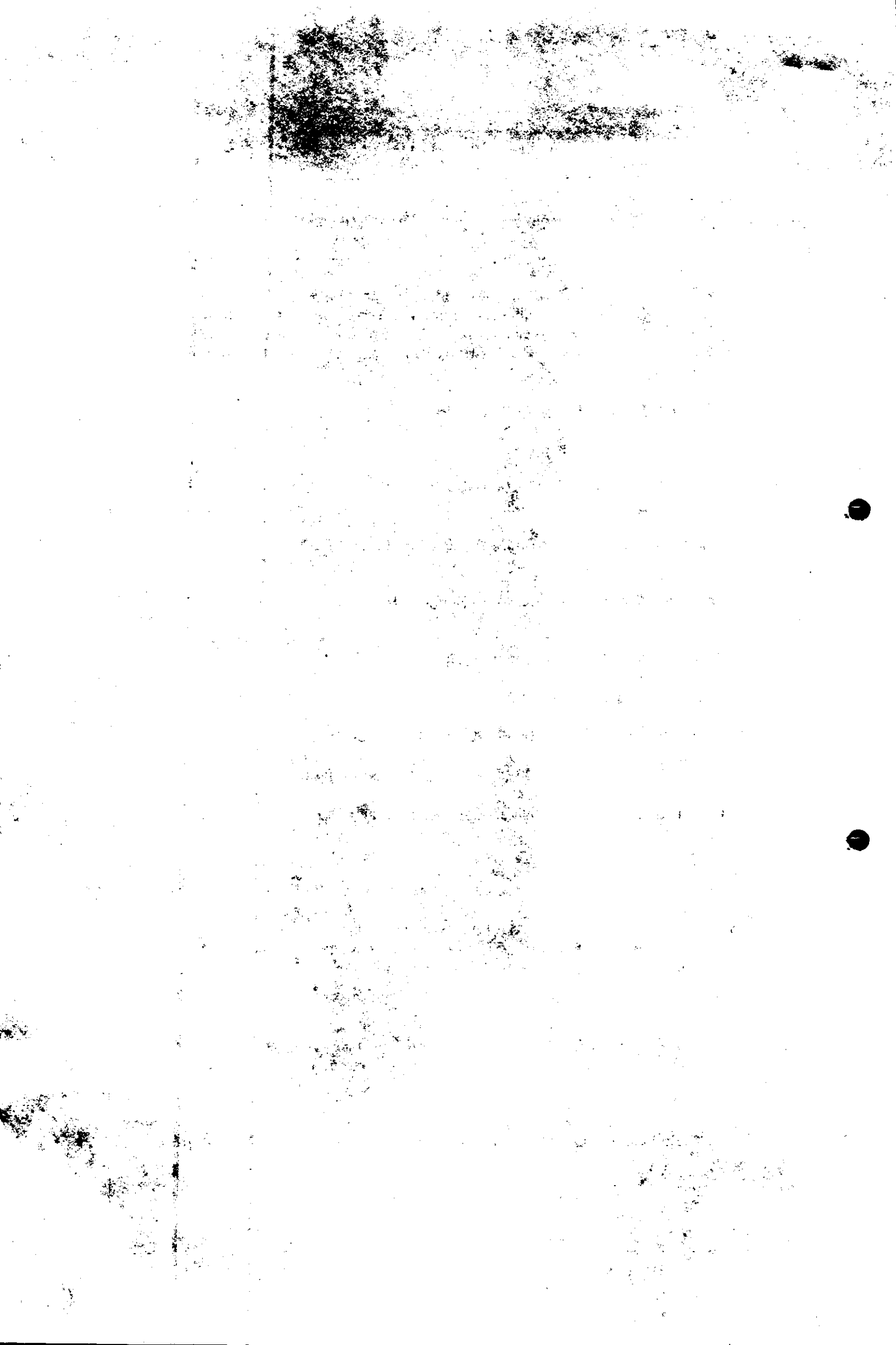
Saliendo de Arquía: 08:00 12:00 14:00 16:00 18:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

PARÁGRAFO: Los demás horarios autorizados en la Resolución Nro. 04141 de Octubre 7 de 1992, en las rutas Supía- La Felisa- viceversa y Supía- Arquía (Marmato- Caldas)- viceversa, en clase de vehículo Campero y Camioneta y/o Campero, (Grupo A) respectivamente, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los



"Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0071 de Octubre 1° de 2007, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LA VEGA LTDA.- COOTRANSLAVEGA"

4.

recursos de reposición, ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los



JUAN CARLOS ALZATE ARANGO
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Revisó: Jcaa.
Proyectó: Jfug.
30-05-2012

